

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS**

### **Denominación de la Contratación:**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE COCA EN LA RUTA TRUJILLO – LIMA.**

#### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar el traslado oportuno y seguro de hoja de coca desde los almacenes de ENACO S.A. – Sede Trujillo hasta los almacenes de la Oficina de Comercio Industrial en Lima. Se busca asegurar el abastecimiento continuo del insumo para su procesamiento e industrialización, contribuyendo al cumplimiento de las metas comerciales y operativas de la entidad.

#### **II. ANTECEDENTES**

ENACO S.A., en el marco de la Ley N° 22095 y el Decreto Legislativo N. ° 1241, tiene como actividad principal la comercialización de hoja de coca y la producción de sus derivados para la línea alimentaria y farmacéutica. La entidad adquiere producción legal de productores empadronados y la distribuye a sus sedes a nivel nacional para atender la demanda interna, externa y los procesos de transformación industrial.

Con la finalidad de cumplir el programa de producción e industrialización de la Oficina de Comercio Industrial en Lima, se requiere el traslado de hoja de coca desde la Sede Trujillo, garantizando el abastecimiento oportuno para su procesamiento y posterior comercialización.

#### **III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el Servicio de transporte de hoja de coca de 6,864 Kilogramos (393 sacos) de Hoja de coca en la ruta de Trujillo a Lima. El objetivo es asegurar el abastecimiento oportuno del insumo para su procesamiento, industrialización y cumplimiento de las actividades comerciales de la entidad.

#### **IV. ALCANCES DEL SERVICIO**

##### **Descripción y condiciones del Servicio a Contratar**

Servicio de Transporte de Hoja de coca en la Ruta Trujillo a Lima.

##### **Cantidad**

<b>ITEM</b>	<b>RUTA</b>	<b>CANTIDAD APROXIMADA (KILOS)</b>
1	TRUJILLO A LIMA	6,864 Kg

##### **Actividades**

Realizar el Servicio de Transporte de 6,864 Kilogramos (393 Sacos) aproximadamente de Hoja de Coca del almacén de la Agencia Trujillo ubicado en Los Berilios N.º 502-504, Urbanización Santa Inés, Trujillo, hasta el Almacén de la Oficina de Comercio Industrial – Jr. Puno N.º 1823, Cercado de Lima.

##### **Procedimiento**

- a)** El Contratista deberá estar en la condición de atender los requerimientos del servicio de transporte de hoja de coca, según la necesidad de la Administración de la Agencia Trujillo; en fechas y en cantidades que se estime pertinente.
- b)** El contratista deberá asegurar la carga.  
NOTA: El contratista no podrá transportar productos que afecten las condiciones organolépticas y de salubridad de la hoja de coca, por tratarse de un producto de consumo humano, tales como combustibles, productos tóxicos, pasajeros u otros similares.
- c)** La determinación de daños se establecerá al momento de la recepción, que estará a cargo del encargado del almacén de destino; estando obligado el contratista a asumir la responsabilidad pagando el costo por la diferencia en el peso, volumen y la calidad de la hoja de coca. (Precio de venta).
- d)** El contratista será totalmente responsable de sus operarios y/o personal a cargo que designe para la estiba o desestiba dentro de las instalaciones del Almacén de ENACO S.A. – Agencia Trujillo y/o del Almacén de la Oficina de Comercio Industrial – Sede Lima.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

**Vehículos**

El contratista deberá contar como mínimo con 01 vehículo para garantizar un servicio eficiente, continuo y oportuno, con las siguientes características:

- Vehículo tipo camión y/o furgón, en buen estado de conservación.
- La carrocería deberá estar debidamente acondicionada para el transporte de carga, garantizando la protección y conservación de la calidad de las hojas de coca durante el traslado.
- En caso de vehículos con carrocería abierta, deberán contar con toldos o lonas para proteger la carga de la lluvia y de las inclemencias del clima.
- En caso de vehículos tipo furgón, estos deberán contar con carrocería cerrada que garantice la adecuada protección de la carga.

**Capacidad del Vehículo:**

Los vehículos deberán tener una capacidad mínima de carga de 15 toneladas métricas, según la tarjeta de propiedad.

**Disponibilidad del vehículo:**

El Vehículo deberá estar disponible y encontrarse en el Almacén de ENACO S.A de la Agencia Trujillo, en la fecha Programada (según notificación del requerimiento), realizado por el responsable de la Agencia Trujillo.

Los requerimientos de vehículo para el carguío del producto se generarán y notificarán conforme a la necesidad con una anticipación mínima de 24 horas, al correo electrónico del Transportista, en las oficinas administrativas del transportista y/o mediante llamada telefónica.

Adicionalmente deberán estar equipados con:

1. Sistema de comunicación (Móvil), un equipo de celular por unidad.
2. Revisión Técnica Vigente.

3. Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Terrestre de Mercancías en General.
4. SOAT vigente
5. Tarjeta de Propiedad

**Del Personal**

Conductor de vehículos, con licencia de Conducir de Categoría A-IIB o superior con experiencia en la categoría mínima de 02 años.

**Costo del Servicio**

La propuesta económica deberá considerar el costo total del servicio, donde incluirá el impuesto general de las ventas y otros impuestos, los pagos a estibadores por carguío y descarguío que por su propia naturaleza le corresponde asumir al transportista.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar de origen (carga):**

Almacén de ENACO S.A. – Sede Trujillo, ubicado en Los Berilios N° 502–504 - Trujillo.

**Lugar de destino (descarga):**

Almacén de la Oficina de Comercio Industrial de ENACO S.A., ubicado en Jr. Puno N° 1823 – Cercado de Lima.

**PLAZO:**

**El plazo de ejecución del servicio:**

05 días calendarios, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o acta de instalación del servicio y/o desde la fecha que se establezca en el contrato.

**El plazo de entrega:**

El plazo de entrega del producto por traslado será de dos (02) días calendario, computados desde el día en que se realiza el carguío de la hoja de coca en el Almacén de la Agencia Trujillo.

La carga y descarga del producto se realizará en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:15 p.m.
- No se atenderán servicios fuera del horario establecido, salvo coordinación previa con el Área Usuaría.

**VII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el Administrador de la Agencia Trujillo previo informe del Responsable del Almacén de la Oficina de Comercio Industrial.

**VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un solo desembolso, luego de culminado el traslado y emitida la conformidad correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de Pago
- Guía de Remisión - Almacén de ENACO S.A Agencia Trujillo
- Guía de Remisión del Transportista.
- Acta de Recepción y/o Documento de Conformidad emitido por el Jefe de la Oficina de Comercio Industrial, previo informe del Responsable del Almacén de la Oficina de Comercio Industrial – Sede Lima.

**IX. MODALIDAD DE PAGO**

Modalidad de Pago: Suma Alzada

**X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XI. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XII. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

<b>N</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PENALIDAD</b>
1	Ausencia injustificada del vehículo y conductor en fecha solicitada – programada (por día y/o fracción de día)	CADA INFRACCIÓN	S/ 250.00
2	Transportar otros productos o personas junto con la hoja de coca.	CADA INFRACCIÓN	S/ 250.00

**XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XIV. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier

beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

**XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad, asimismo, el proveedor deberá adoptar las medidas de

seguridad necesarias para garantizar la integridad de la carga durante el traslado.

**XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o

provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**XXI. AUDITORÍA**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

**XXII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten - en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
ENACO S.A.  
Karen Caballero Velásquez  
ADMINISTRADOR A.D. TRUJILLO

---

CPC. Karen Caballero Velásquez  
ADMINISTRADOR DE AGENCIA TRUJILLO

## REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A. CAPACIDAD LEGAL:

**Requisitos:**

El postor debe contar con unidades vehiculares que tengan certificado de habilitación vehicular para Transporte terrestre de mercancías en general.

**Acreditación:**

Copia Certificado de Habilitación Vehicular para transporte terrestre de mercancías en General Vigente emitido por la autoridad competente.

### B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**EQUIPAMIENTO ESTRÁTEGICO:**

**Requisitos:**

El contratista deberá contar mínimo con 01 vehículo con una capacidad mínima de carga de 15 toneladas métricas.

Los vehículos deberán contar con:

- Revisión técnica vigente.
- SOAT VIGENTE

**Acreditación:**

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Copia de los siguientes documentos: Revisión técnica vigente, SOAT vigente y tarjeta de propiedad.

**Importante:**

En caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.